



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 10-OPEN-00046.0/2021



ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 06/05/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Tras lo ocurrido en los Laboratorios Vivotecnia en Tres Cantos y ante la falta de ética, humanidad y transparencia con lo sucedido, exijo que se haga público el informe veterinario realizado para conocer el estado y el número de animales que se encuentran en dicho lugar, acogiéndome a la Ley 19/2013 del 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno donde dice "Se considera información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de las Administraciones" y al Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero donde el artículo 1.2.b dice " no se les cause innecesariamente dolor, sufrimiento, angustia o daño duradero" entre otros puntos incumplidos"

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 "Límites al derecho de acceso" de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto al artículo 14, letra e).

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada

En relación con el acceso a los datos solicitados, al estar abiertas diligencias judiciales y en tramitación un procedimiento administrativo sancionador sobre los mismos hechos, de acuerdo con el artículo 14, letra e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no resulta posible facilitarlo.

Contra esta resolución cabe interponer:



**Comunidad
de Madrid**

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: GARCÍA GONZÁLEZ RAFAEL
Fecha: 2021.05.14 13:59

Fdo.: Rafael García González